

SÍNTESIS SUP-RAP-404/2018 Y ACUMULADO

RECURRENTES: PRD Y MORENA
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INE

Tema: Designación de Consejeros de los OPLES de Quintana Roo y Veracruz

Hechos

Consejo General del INE

31-octubre-2018

Designó a los consejeros de distintos Institutos Electorales locales, entre éstos, de los estados de Quintana Roo y Veracruz

Sala Superior

6-noviembre-2018

PRD y MORENA interpusieron recursos de apelación para impugnar la decisión anterior.

Consideraciones

Temas

Justificación

I. Legalidad en la designación de los Consejeros Electorales en Veracruz

respuesta

La entrevista no debe ser considerada para la designación de consejeros electorales.

1. Planteamiento. MORENA pretende que se revoque la designación de Mabel Aseret Hernández Meneses y Quintín Antar Dovarganes Escandón como consejeros del Instituto Electoral Veracruzano, porque esa designación debe tener como base la calificación obtenida por los aspirantes en el examen de conocimientos y competencias, sin tomar en cuenta la entrevista. En su opinión, la entrevista está viciada por la intervención de los consejeros del Consejo General del INE, porque se dio preferencia y favoreció en la entrevista a los designados por el hecho de que trabajaban en el INE.

2. Decisión. Es infundado en una parte e inoperante en otra. El procedimiento de designación de consejeros electorales de los Institutos locales es un acto complejo, conformado por distintas etapas, las cuales son valoradas en forma integral al momento de la designación, en tanto que, los argumentos sobre las entrevistas que llevaron a cabo los consejeros del Consejo General del INE son apreciaciones genéricas y subjetivas.

II. Legalidad en la designación de un Consejero Electoral en Quintana Roo

respuesta

A. Indebido uso de la Lista Nominal

1. Planteamiento. El PRD y MORENA pretenden que se revoque la designación de Adrián Amílcar Sauri Manzanilla como consejero electoral de Quintana Roo, al considerar que no satisface el requisito de buena reputación. Lo anterior, debido al presunto uso indebido de las Listas Nominales de 2016 al ser el jefe de la Unidad Informática del OPLE de esa entidad federativa.

2. Decisión. Se consideran **infundados**, porque no se advierte falta de exhaustividad en la valoración de la autoridad responsable, toda vez que, como lo analizó en el acto impugnado, no existe resolución sancionadora, administrativa o penal, en contra de Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, por lo que se debe privilegiar la presunción de inocencia.

B. Supuesto incumplimiento de una resolución del Consejo General.

1. Planteamiento. MORENA aduce que no se valoró adecuadamente que el consejero designado no ha cumplido con la resolución INE/CG375/2018, emitida por el Consejo General, en el procedimiento de remoción de consejeros locales y confirmada por esta Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-103/2018, ello porque no ha destruido la base de datos que generó indebidamente con la información contenida en las Listas Nominales de 2016.

2. Decisión. Es **infundado**, porque el actor parte de la premisa incorrecta de que la resolución administrativa vinculó a Adrián Amílcar Sauri Manzanilla a destruir la mencionada base de datos, sin embargo, de la lectura de la mencionada resolución del Consejo General, se advierte que el consejero designado en modo alguno fue vinculado de manera inmediata y directa al borrado seguro y definitivo de esa información, sino que ese deber se impuso al Consejo General del OPLE.

Conclusión: Se confirma el acuerdo impugnado, en lo que fue materia de impugnación

